

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269333003-2019-00203-00
Demandante: MUNICIPIO DE MADRID (CUNDINAMARCA)
Demandado: DIEGO FERNANDO LOZADA
Medio de control: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Teniendo en cuenta lo informado por secretaría en cuanto a que no se dio respuesta al requerimiento ordenado mediante el auto de 28 de noviembre de 2021 (en aplicación del parágrafo 2º del artículo 291 del CGP) por parte de la entidad FAMISANAR EPS, por única vez, repítase dicho trámite en los términos y condiciones señaladas en la providencia aludida. Ofíciense.

Lo anterior sin perjuicio de que la parte actora impulse la constitución del litigio con el extremo demandado en los términos del citado artículo 291 del cgp, por gestión diferente a la referida en los acápites que preceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

| |
|---|
| <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>16</u> de fecha: <u>25 de mayo de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p> |
|---|